FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	06/07/2021

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Objeto a contratar: Contratar el desarrollo de una herramienta tecnológica de HABEAS DATA y acceso a la información, así como la integración con los sistemas de información misionales de la entidad.

El contrato a suscribir tiene como objetivo identificar la hoja de ruta de la implementación de la ley y normas asociadas a *"Habeas Data*" y acceso a la información, y desarrollo del sistema de software de habeas data (app móvil y una plataforma de servicios web), que permitan la gestión de habeas data sobre las bases de datos de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá.

El servicio debe tener en cuenta el uso de tecnologías disruptivas, emergentes y de última generación que permitan la limpieza de datos, el análisis estadístico de altos volúmenes de información, que apoyen el análisis exploratorio de los datos y permitan la extracción automática de conocimiento basado en mecanismos de aprendizaje de máquina o inteligencia artificial, realizando la valoración de la calidad de los datos, clasificando los riesgos y proponiendo e implementando estrategias para mejorar la calidad de los mismos y que permitan asegurar el cumplimiento de las políticas de habeas data.

Así mismo, debe brindar las herramientas necesarias que le permitan a la Secretaría informarle al ciudadano, del tratamiento de sus datos personales y solicitud de actualización de éstos, así como el monitoreo del cumplimiento de dichas solicitudes. También debe permitir descubrir y clasificar los datos sensibles y facilitar el cumplimiento de las políticas de habeas data de la entidad, mitigando el riesgo del manejo de la información sensible de los ciudadanos.

El desarrollo del contrato debe tener como resultado el modelo de interoperabilidad de las diferentes fuentes de datos de cara a la normativa de habeas data cumpliendo con los lineamientos del Gobierno Nacional.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Ítem	Código	Clase
1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
	80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información.
2	43232300	Software de consultas y gestión de datos
3	43232400	Programas de desarrollo
4	43233700	Software de administración de sistemas
5	43233500	Software de intercambio de información

3. DESCRIPCIÓN GENERAL JUSTIFICACIÓN

La Secretaria Distrital de Salud de Bogotá debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones asignadas en las Leyes estatutarias 1581 de 2012" por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y la Ley 1712 de 2014, "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

En atención a la normativa referida, desde el componente técnico la Dirección TIC requiere realizar el diagnostico de habeas data de los sistemas de información de la SDS a intervenir, e implementar el desarrollo de una app móvil y el desarrollo para la plataforma de servicios web que cubran los requerimientos de habeas data en beneficio y garantía del derecho de todos los ciudadanos, siendo capaz de garantizar el acceso a la información de los datos personales para todos los ciudadanos y usuarios de la información pública que se encuentra en poder del Estado, bien sea porque la produce, o porque debe salvaguardarla en cualquier ámbito territorial o administrativo.

Su implementación técnica a desarrollarse en la vigencia de 2021, requiere entre otras actividades, garantizar a todos los usuarios el acceso y la visibilidad de la información que se encuentra en las bases de datos de los sistemas de información de la entidad, de manera general y en especial, deberá asegurarse el acceso a esa información a los distintos grupos étnicos y culturales de la ciudad y se deberán adecuar los medios de comunicación para que faciliten el acceso a las personas que se encuentran en situación de discapacidad.

El desarrollo tecnológico de la app móvil y la plataforma de servicios web, permitirán dentro de las herramientas, la interacción del ciudadano con la información que reposa en las bases de datos de la Secretaría. Permitiéndole conocer, actualizar y rectificar los datos personales que se encuentran almacenados por parte de la entidad, en las bases de datos bajo el control de los responsables del tratamiento en la Secretaría.

Este derecho se podrá ejercer entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Se busca establecer oficialmente canales tecnológicos a través de la app móvil y una plataforma de servicios web que permitan la atención de requerimientos o quejas por parte de los titulares de la información, conforme lo establece la ley 1581 de 2012.

Identificar los posibles desarrollos de los canales que permitan garantizar la usabilidad inclusiva, con el objeto de facilitar que las poblaciones específicas accedan a la información, diversidad de lenguas e idiomas, elaboración de formatos alternativos comprensibles para dichos grupos, acceso a esa información a los distintos grupos étnicos y culturales de la ciudad y del país, y en especial, se adecuarán las herramientas para que faciliten el acceso a las personas que se encuentran en situación de discapacidad.

Diseñar herramientas que resuelvan las necesidades de comunicación e interacción en tiempo real propias del proceso de protocolo, utilizando tecnologías móviles, estándares y protocolos de seguridad que garanticen la autenticidad, fiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información y las comunicaciones. Para tal fin, se desarrollará el contrato con el propósito de identificar los requerimientos técnicos y soluciones tecnológicas que permitan desarrollar el software para la APP Móvil y la plataforma de servicios web dentro del portal web de la entidad.

De acuerdo con los anteriores párrafos, la Secretaria Distrital de Salud demanda realizar un contrato que permita identificar y definir las características técnicas que requiere el desarrollo de la APP Móvil y la plataforma de servicios web. Lo anterior, teniendo en cuenta que sólo durante el proceso de análisis e investigación durante el desarrollo del contrato, será posible identificar los requerimientos técnicos a desarrollar para el diseño, estructuración y entrega de la APP Móvil y plataforma de servicios web de habeas data.

Una vez analizado el inventario total de los sistemas de información con que cuenta la entidad, la Dirección TIC considera necesario priorizar la intervención para el desarrollo del software de habeas data, sobre 10 (diez) sistemas de información inicialmente. Criterio anterior definido, teniendo en cuenta como factor de elección, la cantidad de datos personales que pueden ser objeto de recolección por parte de estos sistemas.

Los sistemas de información de la SDS a intervenir inicialmente para el desarrollo de la app móvil y la plataforma de servicios web serán:

1. Historia Clínica Electrónica. Bogotá Salud Digital (HCEU, Agendamiento y Gestión de Fórmulas).
2. SIVIGILA (Sistema Integrado de Información para la Vigilancia en Salud Pública).
3. SIRC (Sistema Integral de Referencia y Contrarreferencia).
4. PAI (Programa Ampliado de Inmunizaciones)
5. AGILINEA Ventanilla única de Trámites y servicios en línea.
6. SIIAS Sistema de Información de Investigaciones Administrativas en Salud.
7. SILASP Sistema de Información Laboratorio de Salud Pública.
8. SIDCRUE Sistema de Información Dirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias
9. LST Línea Salud para Todos (195) Linea 195
10. DISC Discapacidad

Observación: La Secretaria Distrital de Salud durante el desarrollo del contrato, a más tardar durante el 4 (cuarto) mes de ejecución del contrato y de acuerdo a la identificación de necesidades extraordinarias, podrá reemplazar alguno de los sistemas de información a intervenir para el proceso de desarrollo del software; Situación que será validada, analizada y previamente acordada con el proveedor que preste el servicio, previa identificación del nivel de avance y el impacto generado por dicha modificación.

Beneficios de la contratación para la Secretaría Distrital de Salud:

- Corroborar el cumplimiento por parte de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá de la legislación vigente en Colombia en materia de Protección de datos personales (Ley estatutaria 1581 de 2012).
- Facilitar la mejora continua mediante la evaluación periódica y el fortalecimiento de los procesos de control de la entidad en relación a datos personales.

- Velar por mantener en el tiempo, los controles implementados por la herramienta tecnológica, evitando posibles multas, sanciones o litigio.

- Convertir a la Secretaría Distrital de Salud en la entidad pionera y referente en el Distrito y en el país, en desarrollar e implementar una herramienta tecnológica incluyente que garantice el derecho de habeas data para los ciudadanos.

- Permitir a todos los usuarios y ciudadanos Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento por parte de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá.

- Garantizar el derecho de todos los usuarios al acceso y la visibilidad de la información que se encuentra recolectada en los diferentes sistemas de la entidad, de manera general y en especial, el acceso a esa información a los distintos grupos étnicos y culturales de la ciudad, adecuando los medios de comunicación para que faciliten el acceso a las personas que se encuentran en situación de discapacidad.

Propender por el desarrollo de nuevas funcionalidades para facilitar el acceso a las personas con discapacidad, tales como la transcripción de información en otras lenguas, los subtítulos para los videos (closed caption), y demás tecnología existente para permitir que las personas sordas o con discapacidad auditiva puedan acceder a la consulta de su información personal y comprender lo que se publica por parte de la entidad, así como la traducción de texto y voz al lenguaje de señas.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

1. El artículo 15 de la Constitución Política, en el capítulo de Derechos Fundamentales, consagra los derechos de todas las personas a conservar su intimidad, mantener su buen nombre y a la protección y garantía de su derecho al Habeas Data. A partir de lo anterior, se colige que, desde un inicio, la protección de la privacidad de los datos personales se encuentra íntimamente relacionada con el derecho a la intimidad y al buen nombre. Así, es preciso resaltar que con el fin de desarrollar el derecho al Habeas Data, se han incorporado al ordenamiento jurídico colombiano distintas normas que propenden por la buena administración de la información personal, comercial y financiera de los ciudadanos- titulares, dentro de las cuales se encuentran la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2011 y el Decreto 1377 de 2013.
2. La Ley 1266 de 2008 tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en Bancos de Datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política,

particularmente en relación con la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.

3. La Ley 1581 de 2012 regula el derecho al Habeas Data, especialmente en lo referente al derecho a conocer, actualizar, y rectificar información contenida en bases de datos o archivos, conforme a lo establecido en el artículo 15 y 20 de la Constitución Política de Colombia; con estas acciones, la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá busca garantizar que los datos personales que se recogen tengan un tratamiento en el que se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

4. Decreto 1377 de 2013 Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012, compilado en el Compilado Decreto 1074 de 2015.

5. Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, *"Artículo 4 Concepto del Derecho Toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública".*

6. Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

7. Decreto 1081 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la Presidencia de la República Compila el Decreto 103 de 2015.

8. Resolución 1519 de 2020 MINTIC agosto 24 de 2020 Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada por la ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos. Dentro de la normativa se identifican y destacan las siguientes directrices que deberán ser atendidas y desarrolladas por parte de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá:

9. Artículo 3 Resolución 1519 de 2020 MINTIC agosto 24 de 2020: Directrices de accesibilidad web. A partir del 1 de enero del 2022 los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accesibillity Guidelines WCAG) en la versión 2 1 expedida por el World Web Consortium (W 3 C), conforme con el Anexo 1 de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en ésas

10. Artículo 5 Resolución 1519 de 2020 MINTIC agosto 24 de 2020. Información digital archivada Los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada debe garantizar condiciones de conservación y/o archivo para posterior consulta, de la documentación digital disponible en sitios web.

11. Artículo 6 Resolución 1519 de 2020 MINTIC agosto 24 de 2020: Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital Los sujetos obligados deberán observar las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital que se definen en el Anexo 3 de la presente resolución.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS A ENTREGAR

Etapa 1: vigencia año de 2021: Análisis, investigación, desarrollo e implementación de la herramienta)		
Fases	**Cantidad y entregables**	**Descripción**
1. Diagnóstico Institucional de habeas data	1 documento	Realizar el diagnóstico de cumplimiento de Habeas Data en la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá con el objeto de identificar las opciones de mejora que permitan elevar los índices de cumplimiento frente a la Ley de protección de datos personales y la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información pública. Verificar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad en materia de Habeas Data y recolectar información necesaria para el diseño de la Política interna del manejo de datos personales por parte de la Secretaría de Salud.
2. Identificar la información personal de los usuarios que se encuentre contenida dentro de las bases de datos existentes	1 documento	Realizar la Identificación de la información personal y su estructura de datos que reposa en los sistemas de información de la SDS. Identificar en qué formatos se encuentran estructuradas y analizar el proceso técnico de extracción e

de los 10 (diez) sistemas de información seleccionados por la entidad para el desarrollo.		interoperabilidad que será requerido para alimentar la fuente de los nuevos desarrollos. Se deberán identificar contenidos entre otros de: • ¿Cómo se recolectan los datos en esos sistemas o bases de datos?, • ¿Qué tratamiento se otorga a los datos dentro de las bases de datos ?, • ¿Dónde se almacenan los datos?, • ¿En qué formato se encuentra diseñada? • ¿se realizan intercambio interno o divulgación de los datos personales?, • ¿se realizan intercambio externo o transferencia a otras entidades de los datos personales? Para esto el contratista contará con los diccionarios de datos de las aplicaciones y con la información correspondiente a la interoperabilidad que realice con aplicaciones.
3. Analizar legal y técnicamente el impacto y la gestión a desarrollar de habeas data frente a la expedición de la Resolución 1519 de 2020 de MINTIC.	1 documento	Identificar la línea temporal para el manejo de la información en la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, para ello se debe verificar tiempos de retención y/o conservación de los datos antes de ser eliminados y cuál es el proceso Establecido. Se debe identificar el mecanismo a ejecutar desde la Dirección TIC para garantizar la conservación de la información publicada con anterioridad en la página web de la entidad, conforme lo establece la Ley 1712 de 2014 y las demás disposiciones normativas sobre la materia. Analizar técnica y legalmente las obligaciones a cargo frente a los datos personales alojados en los sistemas de información conforme los nuevos requerimientos establecidos por parte de la resolución 1519 de 2020 de MINTIC, por medio de la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos

4. Gestión de la Ley de Habeas Data en la SDS. (historias de usuarios).	1 documento	• Verificar el cumplimiento y las posibles acciones de mejora frente al proceso del RNBD, con el encargado del reporte en la Dirección TIC de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. • Verificar la política de tratamiento de datos personales, realizando los ajustes necesarios frente a los últimos lineamientos normativos establecidos. • Proyectar la política de trazabilidad e interoperabilidad de datos personales o ajustarla con los últimos lineamientos establecidos. • Sensibilizar a la alta dirección de la SDS a través de un evento dentro del componente de gestión del cambio, como principal apoyo para construir un programa de protección de datos personales, tal como lo establece el principio de responsabilidad. • Diseñar y construir el plan proyecto en el que se concreten las actividades, procesos y desarrollo del cronograma de tiempos, de acuerdo a las necesidades identificadas para el desarrollo de las herramientas tecnológicas de habeas Data.
5. Análisis Técnico y legal para los desarrollos tecnológicos requeridos por la SDS como garantía de inclusión para las personas con discapacidad y a los distintos	1 documento	• (tiempo estimado 8 semanas). Investigar a través de un consultor jurídico o quien resulte competente, las garantías constitucionales y del derecho de acceso a la información pública consagradas como normativa vigente en Colombia. (Constitución Política Colombiana, Ley 1712 de 2014, Ley 1581 de 2012, demás normativa reglamentaria y referida), que ampara los derechos para la población con discapacidad y a los distintos grupos étnicos y culturales del país; entregando como insumo final las recomendaciones,

grupos étnicos y culturales del país		propuestas, y posibilidades con sus debidos requerimientos técnicos y funcionales. Con base en este entregable, se deberá ejecutar la etapa del desarrollo de las aplicaciones, e incorporar dentro de la App Móvil y la plataforma de servicios web de habeas data de la entidad, la solución para garantizar el acceso a toda la población referida anteriormente, (Discapacidad física, sensorial, múltiple, etc, y acceso a las plataformas entre otros, a los diferentes grupos étnicos y culturales del país en su lengua nativa.)
6. Documento Técnico y legal para el desarrollo de la APP móvil de la Secretaría de Salud de Bogotá y la plataforma de servicios Web de habeas data de la entidad.	1 documento	• Construcción de una hoja de ruta para la implementación de las mejoras o adaptaciones requeridas. • Entregar las características técnicas que requiere el desarrollo de la APP Móvil y plataforma de servicios web requerida como software a la medida para la Secretaría de Salud de Bogotá; la cual le permita al usuario la interacción con la información personal que de él reposa en las bases de datos de la Secretaría, permitiéndole conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento en la Secretaría. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
7. Desarrollos y mantenimiento y soporte a) Desarrollo de App Móvil para la SDS	1 App Móvil	Las herramientas tecnológicas deben garantizar: • Estructurar canales de atención al ciudadano para su información de habeas data a través de una plataforma de servicios web service y la app móvil que permitan consultar todos sus datos personales que se encuentran dentro de los sistemas de la SDS.

b) Desarrollo para la plataforma de servicios web de la SDS	1 desarrollo para la plataforma de servicios web.	• Garantizar el cumplimiento de la Ley de Hábeas Data de los titulares. • Solicitar y conservar de manera segura y accesible la autorización otorgada. • Informar a los usuarios del fin de la recolección. • Rectificar la información para mitigar los riesgos del tratamiento de datos. • Adoptar las políticas y procedimientos que garanticen el cumplimiento y atención de consultas y reclamos e informar de su estado. • En este desarrollo, el ciudadano - titular de la información puede solicitar ser informado acerca de la Política de Tratamiento de Datos Personales. Igualmente se debe contar con los mecanismos que permitan a la Entidad corroborar la identidad del consultante, previniendo fraudes o suplantaciones. • En todo momento, el ciudadano titular de la información debe tener la posibilidad de actualizar sus datos personales. Para ello, el usuario hace la solicitud y se crea un caso que debe ser atendido por un funcionario que haga la actualización en el sistema en cuestión. El proceso no será automático desde la generación de la solicitud del usuario. Una vez se realice el cambio se notificará al ciudadano. • Atender las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR´s) dirigidas a crear, modificar, rectificar o actualizar los datos personales. • Cuando finalice el proceso de atención de solicitudes para la actualización de los datos personales, se debe pedir al ciudadano- titular que califique el servicio prestado, para dar cumplimiento a ello, la herramienta debe implementar un procedimiento de calificación al finalizar la atención al ciudadano en el que éste, si desea hacerlo, calificará la atención brindada por el servidor público encargado, de la siguiente manera: excelente, muy bueno, bueno, regular o malo, dependiendo de la percepción que haya tenido en el proceso.

		• Determinar el cumplimiento de la finalidad, necesidad y temporalidad en la administración de datos personales • Suprimir los datos personales existentes en los 10 sistemas de información priorizados para su intervención dentro del desarrollo de software realizado. • Anonimizar los datos personales que no deban ser publicados. El contratista durante el desarrollo del contrato, deberá identificar y definir las características técnicas que requiera el desarrollo de la APP Móvil y plataforma de servicios web. Lo anterior, teniendo en cuenta que sólo durante el proceso de análisis e investigación del desarrollo del contrato, será posible identificar los requerimientos técnicos a desarrollar para la entrega de la APP Móvil y plataforma de servicios web, los cuales deberán ser avalados por el equipo de la Dirección TIC de la Secretaria Distrital de Salud asignado para el acompañamiento al desarrollo del proyecto y posteriormente aprobados por el supervisor del contrato. • Los desarrollos deben ofrecer las garantías constitucionales y del derecho de acceso a la información pública consagradas como normativa vigente en Colombia. (Constitución Política Colombiana, Ley 1712 de 2014, Ley 1581 de 2012, demás normativa reglamentaria y referida), que ampara los derechos para la población con discapacidad y a los distintos grupos étnicos y culturales del país; entregando como insumo final una app móvil y un desarrollo en la plataforma web de la entidad, como solución para garantizar el acceso a la población referida anteriormente, con (Discapacidad física, sensorial, múltiple, etc, y acceso a las plataformas entre otros, a los diferentes grupos étnicos y culturales del país en su lengua nativa.) • Atender y realizar el desarrollo del software requerido conforme los lineamientos técnicos y recomendaciones otorgados durante el desarrollo del contrato, con el propósito de garantizar la

		correcta operatividad y funcionalidad de las herramientas desarrolladas. • Realizar pruebas con el usuario final de las herramientas desarrolladas entregando: a. Evidencias de ejecución de pruebas (sistema IOS y ANDROID, no se contemplan otros sistemas operativos) b. Manual técnico c. Manual de usuario. d. Informe de ejecución de pruebas e. Documento con recomendaciones para futuras versiones • Entregar el Código fuente de la aplicación tecnológica de la App Móvil y el desarrollo de la plataforma web. Diseñar la funcionalidad y usabilidad de las herramientas conforme la experiencia y los criterios técnicos que considere el proponente, los cuales deberán ser avalados por el equipo de la Dirección TIC de la Secretaria Distrital de Salud asignado para el acompañamiento al desarrollo del proyecto y posteriormente aprobados por el supervisor del contrato. Este equipo de trabajo presentará durante las mesas de seguimiento a la ejecución del contrato, una propuesta por parte de la entidad que servirá como guía del requerimiento a desarrollar. Lo anterior no exime la responsabilidad del contratista frente al proceso del desarrollo; asimismo, el contratista deberá atender los cambios solicitados por la entidad y el supervisor, así como ofrecer las mejoras que resulten pertinentes durante el desarrollo de software y la ejecución del contrato. • Realizar la transferencia de conocimiento al personal designado por la SDS en el conocimiento técnico, uso de las mejoras y desarrollos que el proveedor haya realizado a cada uno de los sistemas de información. Estas capacitaciones se llevarán a cabo conforme a las indicaciones de la SDS y el tiempo de las mismas de acuerdo a la necesidad de la entidad y en común acuerdo con el contratista. (duración 2 (dos horas por

		cada sistema, aforo máximo 5 personas con conocimientos técnicos sobre las tecnologías implementadas). • Entregar por escrito los derechos de los productos de software desarrollados, así como el código fuente referido anteriormente a la SDS. • Documentar correctamente el código fuente de los componentes de software desarrollados durante la implementación de las historias de usuario asignadas y realizar la actualización de los mismos de ser necesario. • Realizar el acompañamiento del despliegue del desarrollo en los diferentes ambientes dispuestos por la Secretaría Distrital de Salud. • Los demás identificados dentro de los entregables referidos en el documento de "especificaciones técnicas software de habeas data SDS", el cual hace parte integral del presente documento.

Etapa 2: Mantenimiento y soporte de las herramientas	
1. Mantenimiento y soporte de los desarrollos.	• En la vigencia 2022: realizar el mantenimiento y soporte del Desarrollo de App Móvil para la SDS y del Desarrollo para la plataforma de servicios web de la SDS, durante los meses de enero a diciembre de 2022. • En la vigencia 2023: Realizar el mantenimiento y soporte del Desarrollo de App Móvil para la SDS y del Desarrollo para la plataforma de servicios web de la SDS, durante los meses de enero a octubre de 2023.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. Obligaciones Específicas

Relacionadas con el cumplimiento de las especificaciones técnicas

1. Realizar un documento que presente el diagnóstico institucional de cumplimiento de Habeas Data en la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá con el objeto de identificar las opciones de mejora que permitan elevar los índices de cumplimiento frente a la Ley de protección de datos personales y la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información pública.
2. Identificar la información personal de los usuarios que se encuentre contenida dentro de las bases de datos existentes de los 10 (diez) sistemas de información seleccionados por la entidad para el desarrollo.
3. Diseñar, realizar y entregar en un documento el plan y/o política interna del manejo de datos personales por parte de la Secretaría de Salud, (metodología de gestión de riesgos para protección de datos personales), frente al desarrollo del software realizado.
4. Entregar documento con la información personal de los usuarios que permita identificar cómo se recolectan los datos en los sistemas de información o bases de datos a intervenir, cual es el tratamiento que se otorga a los datos dentro de las bases de datos, dónde se almacenan los datos, en qué formato se encuentra diseñadas las bases de datos, verificar si se realizan intercambio interno o divulgación de los datos personales, y entre otros, si se realizan intercambio externo o transferencia a otras entidades de los datos personales de los usuarios.
5. Identificar la línea temporal para el manejo de la información en la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, para ello se debe verificar tiempos de retención y/o conservación de los datos antes de ser eliminados y cuál es el proceso Establecido. Se debe identificar el mecanismo a ejecutar desde la Dirección TIC para garantizar la conservación de la información publicada con anterioridad en la página web de la entidad, conforme lo establece la Ley 1712 de 2014 y las demás disposiciones normativas vigentes sobre la materia. (se deberá entregar documento con los lineamientos a seguir por parte de la SDS)
6. Apoyar el proceso tecnológico requerido para el cumplimiento de las disposiciones establecidas técnicas y legales frente a los datos personales alojados en los sistemas de información conforme los nuevos requerimientos establecidos por parte de la resolución 1519 de 2020 de MINTIC, por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.
7. Verificar y apoyar el cumplimiento y las posibles acciones de mejora frente al proceso del RNBD, con el encargado del reporte en la Dirección TIC de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. (se deberá entregar documento de gestión sobre el proceso).
8. Diseñar y entregar el proceso de gestión de usuarios para el acceso a las bases de datos (creación, acceso, privilegios y entrega de información).
9. Formular la política de trazabilidad e interoperabilidad de datos personales o ajustarla con los últimos lineamientos normativos establecidos por la Ley en Colombia.
10. Formular la política proceso y procedimiento de eliminación segura de la información datos personales con los últimos lineamientos normativos establecidos por la Ley en Colombia.
11. Verificar, ajustar y si resulta necesario diseñar los controles de seguridad implementados en el almacenamiento de los datos personales (información cifrada,

anonimización de la información de datos personales, activación de registros de auditoría, copias de respaldo, actualización, conservación de la información).

12. Realizar una sensibilización a la alta dirección de la entidad del desarrollo del software de Habeas Data, con el propósito de presentar los beneficios, justificaciones e impactos institucionales que se obtendrán con el desarrollo tecnológico realizado.
13. Diseñar y construir la estrategia y plan de acción en la que se concreten las actividades, procesos y desarrollo del cronograma de tiempos, de acuerdo a las necesidades identificadas para el desarrollo de las herramientas tecnológicas de habeas Data.
14. Investigar las garantías constitucionales y del derecho de acceso a la información pública consagradas como normativa vigente en Colombia. (Constitución Política Colombiana, Ley 1712 de 2014, Ley 1581 de 2012, demás normativa reglamentaria y referida), que ampara los derechos para la población con discapacidad y a los distintos grupos étnicos y culturales del país; entregando como insumo final las recomendaciones, propuestas, y posibilidades con sus debidos requerimientos técnicos y funcionales para el desarrollo tecnológico, que permita incorporar dentro de la App Móvil y la plataforma de servicios web de habeas data de la entidad, la solución para garantizar el acceso a toda la población referida anteriormente, (Discapacidad física, sensorial, múltiple, etc, y acceso a las plataformas entre otros, a los diferentes grupos étnicos y culturales del país en su lengua nativa.)
15. Construir una hoja de ruta para la implementación de las mejoras o adaptaciones requeridas.
16. Entregar las características técnicas que requiere el desarrollo de la APP Móvil y plataforma de servicios web requerida como software a la medida para la Secretaría de Salud de Bogotá; la cual le permita al usuario la interacción con la información personal que de él reposa en las bases de datos de la Secretaría, permitiéndole conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento en la Secretaría. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
17. Entregar informe final con el desarrollo de todas las obligaciones específicas requeridas por la entidad.
18. Estructurar, diseñar y realizar el desarrollo de nuevas funcionalidades para facilitar el acceso a las personas con discapacidad, tales como la transcripción de información en otras lenguas, los subtítulos para los videos (closed caption), y demás tecnología existente para permitir que las personas sordas o con discapacidad auditiva puedan acceder a la consulta de su información personal y comprender lo que se publica por parte de la entidad, así como la traducción de texto y voz al lenguaje de señas.
19. Desarrollar una App Móvil para la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, conforme los requerimientos técnicos descritos en el presente documento
20. Realizar un Desarrollo para la plataforma de servicios web para la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, conforme los requerimientos técnicos descritos en el presente documento.
21. Realizar el mantenimiento y soporte del Desarrollo de la App Móvil para la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, conforme los requerimientos técnicos descritos en el presente documento.

22. Realizar el mantenimiento y soporte del Desarrollo para la plataforma de servicios web para la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, conforme los requerimientos técnicos descritos en el presente documento.
23. Durante la etapa del desarrollo del software, y como obligación específica del proveedor, deberá asesorar, diseñar y desarrollar, los contenidos de cada uno de los módulos que serán presentados al usuario final de la herramienta, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas existentes en Colombia frente a temas de innovación tecnológica para su estructura, visibilidad, funcionalidad, diseño, accesibilidad, experiencia de uso, y demás características que permitan convertir a la herramienta en un referente para todas las entidades del Distrito y del País. (el proceso de estructuración de los textos de contenidos para los módulos y las necesidades funcionales de la herramienta requeridas para el cumplimiento de la ley de habeas data y el propósito de la creación del desarrollo tecnológico, será verificado y apoyado por el equipo designado por parte de la dirección TIC de la entidad para tal fin.)
24. En ambientes de producción, deberá dar garantía de 6 meses posterior a la entrega de los productos frente a posibles vulnerabilidades de seguridad encontradas en los productos entregados
25. Las demás identificadas para el cumplimiento de los entregables referidos en el documento de especificaciones técnicas software de habeas data SDS, el cual hace parte integral del presente documento.
26. Si la prestación del servicio requiere de una licencia o permiso, deberá incluirse dentro de la ejecución del contrato, de manera tal, que el contratista se obligue con la Entidad a mantener vigente dicha licencia por el término de ejecución del contrato.
27. Efectuar la transferencia de conocimiento conforme lo establecido en el documento “Especificaciones técnicas del Desarrollo del Software de Habeas Data, para la Secretaria Distrital de Salud”.
28. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación semestral bajo juramento del facultado donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados.
29. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020.
30. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente
31. Las demás obligaciones relacionadas a la ejecución del contrato.

6.2 Obligaciones Generales

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su

oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
12. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
14. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
16. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
17. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

6.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

3. Reportar a la ARL e Informar a entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad o a Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por entidad.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del nivel central de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato estará contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal, sin que supere el 31 de octubre de 2023.

El plazo de ejecución se define en las siguientes etapas del proceso:

Etapa 1: vigencia año de 2021: Análisis, investigación, desarrollo e implementación de las herramientas.

Etapa 2: Mantenimiento y soporte de las herramientas.
2.1 Mantenimiento y soporte de las herramientas de enero a diciembre de 2022
2.2 Mantenimiento y soporte de las herramientas de enero a octubre de 2023.

9. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

La Entidad efectuará los pagos correspondientes atendiendo las etapas definidas en el plazo de ejecución (numeral 8. presente documento), durante las vigencias de los años de 2021, 2022 y 2023.

10. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico

del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Por otra parte, los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales, a continuación, se presenta los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de contrato.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

Como resultado, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales de los bienes y servicios.

VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA

11. ANEXOS

Ver anexo

12. APROBACIONES

Concepto	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Elaboró	Jorge Andrés Capurro Sánchez	Contratista DTIC	
Revisó	Omar Palacios Sierra	Contratista Dirección TIC	
Aprobó	Héctor Germán Páramo Urrea	Director TIC	

1. Control de versión

VERSION / FECHA	OBSERVACION
V.7 26/08/2021	Se genera documento final como propuesta para su posterior incorporación al sistema de calidad de la Entidad